

celona, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de julio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por la representación procesal de don Alfredo Heraclio López Viví contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 24 de diciembre de 1963, que confirmó en trámite de reposición la de igual Departamento de fecha 19 de septiembre del mismo año, denegatoria de la reclamación de haberes y emolumentos formulada por aquél; sin hacer especial imposición de las costas de este procedimiento.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Manuel Caraballo Mesa para la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona de servicio del puerto de Huelva.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Caraballo Mesa la ocupación de una parcela de 575 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Huelva con destino a la construcción de una nave industrial para fábrica de prefabricados de hormigón vibrado, con vivienda para el guarda, con arreglo a las condiciones que se especifican en la expresada Orden

Madrid, 17 de septiembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Fernando Carreras Gimferrer y doña Monserrat Sospedra Ferrer para la ampliación de la concesión que les fué otorgada en la zona de servicio del puerto de Arenys de Mar.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Carreras Gimferrer y doña Monserrat Sospedra Ferrer la ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962, en la zona de servicio del puerto de Arenys de Mar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Iturriaga.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Utrera por las obras de "Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de C-432 a El Coronil, kilómetros 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano, kilómetros 17,000 al 30,000".

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se instruye en esta Dependencia sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Utrera con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de C-432 a El Coronil, kilómetros 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano, kilómetros 17,000 al 30,000";

Resultando que la relación de titulares de bienes y derechos afectados fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de junio de 1965, en el "Boletín Oficial" de la provincia del 20 del mismo mes, en el diario "Sevilla" correspondiente al 14 de igual mes y año y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Utrera, según certificación del Secretario de la Corporación de fecha 22 de julio de 1965;

Resultando que transcurrió el plazo de quince días fijado por la Ley sin que se formularan reclamaciones, según certificaciones que obran en el expediente expedidas por la Alcaldía de Utrera y por esta Jefatura;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales y no se ha presentado reclamación alguna,

Esta Jefatura, previo el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que motivan el expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes citados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente al único interesado, advirtiéndole que puede recurrir contra la misma en el plazo de diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas

Sevilla, 7 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—7.685-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Los Molares por las obras de "Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de C-432 a El Coronil, kilómetros 0,000 al 6,500, y 434, camino de El Coronil a Montellano, kilómetros 17,000 al 30,000".

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se instruye en esta Dependencia sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Los Molares con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de C-432 a El Coronil, kilómetros 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano, kilómetros 17,000 al 30,000";

Resultando que la relación de titulares de bienes y derechos afectados fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de junio de 1965, en el "Boletín Oficial" de la provincia del 20 del mismo mes, en el diario "Sevilla" correspondiente al 14 de igual mes y año y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Los Molares, según certificación del Secretario de la Corporación de fecha 22 de julio de 1965;

Resultando que transcurrió el plazo de quince días fijado por la Ley sin que se formularan reclamaciones, según certificaciones que obran en el expediente expedidas por la Alcaldía de Los Molares y por esta Jefatura;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales y no se ha presentado reclamación alguna,

Esta Jefatura, previo el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que motivan el expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes citados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente al único interesado, advirtiéndole que puede recurrir contra la misma en el plazo de diez días en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—7.686-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que se cita, comprendido en el expediente de expropiación forzosa número 22 de los motivados por las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós).

Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 se declararon urgentes las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós); y esta Comisaria de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 26 del corriente mes de octubre, a las diecisiete horas, empiecen las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que figura en la relación que se publica a continuación (la necesidad de la ocupación fué declarada), comprendido en el expediente de expropiación forzosa número 22 de los motivados por las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós).

En su consecuencia, se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Lladorre (Lérida), desde donde se irá al terreno si fuese necesario.